

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°01/25 PARA  
CONTRATAR UN LABORATORIO HABILITADO POR EL  
MINISTERIO DE AMBIENTE DE PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES (EX OPDS) Y AGENCIA DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO  
QUÍMICOS DE AGUA Y LÍQUIDOS LIXIVIADOS EN LOS  
DIFERENTES COMPLEJOS AMBIENTALES, RELLENOS  
SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO MECÁNICO  
BIOLÓGICAS Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE  
CEAMSE**

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N°01/25 PARA CONTRATAR UN LABORATORIO HABILITADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES (EX OPDS) Y AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE AGUA Y LÍQUIDOS LIXIVIADOS EN LOS DIFERENTES COMPLEJOS AMBIENTALES, RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO MECÁNICO BIOLÓGICAS Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE CEAMSE..... 45**

**CLÁUSULAS PARTICULARES..... 45**

Artículo 1	Objeto .....	48
Artículo 2	Terminología .....	49
Artículo 3	Servicios que se concursan.....	50
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE.....	52
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los servicios y provisiones a contratar. Suficiencia de la Oferta .....	52
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista .....	55
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra.....	57
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE.....	57
Artículo 9	Duración de contrato u Orden de Compra – Plazos .....	58
Artículo 10	Inspección de CEAMSE.....	58

Artículo 11	Forma de Cotizar .....	60
Artículo 12	Retribución al Contratista. Presentación y pago de las facturas.....	61
Artículo 13	Régimen de Variación de Precios.....	63
Artículo 14	Impuesto al Valor Agregado.....	65
Artículo 15	Sellados.....	65
Artículo 16	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra. Subcontrataciones parciales.....	66
Artículo 17	Documentos del llamado a Concurso .....	66
Artículo 18	Forma de presentación.....	67
Artículo 19	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.....	69
Artículo 20	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo .....	79
Artículo 21	Obligaciones respecto del personal. ....	81
Artículo 22	Otras obligaciones del Contratista.....	85
Artículo 23	Garantía de Oferta .....	86
Artículo 24	Garantía de Ejecución.....	88
Artículo 25	Seguros .....	89
Artículo 26	Garantías.....	93
Artículo 27	Penalidades y Multas .....	94
Artículo 28	Retención de pago .....	96
Artículo 29	Persistencia o Reincidencia .....	97
Artículo 30	Descargo .....	98
Artículo 31	Interrupción del trabajo .....	99

Artículo 32	Intereses por mora .....	99
Artículo 33	Adjudicación.....	100
Artículo 34	Tribunales Competentes - Domicilios .....	101

## Artículo 1 Objeto

Este Concurso de Precios tiene por objeto, contratar un laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires (ex OPDS) y Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de análisis físico químicos de agua y líquidos lixiviados en los diferentes Complejos Ambientales, Estaciones de Transferencia y Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Ensenada, todos propiedad de CEAMSE.

El “**Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente**” forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: [aarena@ceamse.gov.ar](mailto:aarena@ceamse.gov.ar), [cgaleano@ceamse.gov.ar](mailto:cgaleano@ceamse.gov.ar), **como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso del Concurso**

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

## Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo 1; Apartado 1.2. del Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

- **Complejo Ambiental:** Se entiende por tal todas las instalaciones (oficinas, obrador, relleno sanitario, etc.) que se encuentran dentro del predio que es o fue utilizado para la disposición final de los residuos.
- **Planta de Tratamiento Mecánico Biológico:** Se denomina así a una planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos que tiene una instancia de separación mecánica y otra de tratamiento biológico para la fracción orgánica putrescible de residuos.
- **Estación de Transferencia:** es una construcción especialmente diseñada para recibir los residuos transportados por un vehículo de menor porte, para ser transferidos a una unidad de mayor porte, para

su posterior traslado masivo al Centro de Disposición Final de Residuos o a otro medio de transporte.

- **Legajo:** Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- **Antecedentes:** La documentación que presenten los **Oferentes** de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema y en servicios similares y la de sus subcontratistas, en el caso que los hubiere.
- **Gerencia Responsable:** Se denomina así a la Gerencia de Nuevas Tecnologías y Control Ambiental.

### Artículo 3 Servicios que se concursan.

Análisis físico químicos de agua y líquidos lixiviados en los diferentes Complejos Ambientales, Estaciones de Transferencia y Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Ensenada, todos propiedad de CEAMSE.

- 3.1** Análisis de aguas subterráneas y superficiales en los diferentes Complejos Ambientales de ésta Sociedad y Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Ensenada.

**3.2** Análisis de líquidos lixiviado en los diferentes Complejos Ambientales de ésta Sociedad y Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Ensenada.

**3.3** Análisis de Aguas Subterráneas en Estaciones de Transferencia

**3.4** La ubicación de los mismos se detalla a continuación:

- **Complejo Ambiental Norte III** – Camino del Buen Ayre, Progresiva 7.500 – Partido de San Martín.
- **Relleno Sanitario Norte I, Complejo Ambiental Norte II y Relleno Sanitario Bancalari** – Camino de Buen Ayre, entre la Progresiva 3.400 y Panamericana.
- **Complejo Ambiental González Catán** – Scarlatti y Gallardo – Partido de la Matanza.
- **Complejo Ambiental Ensenada** – Diagonal 74 y Arroyo El Gato – Partido de Ensenada.
- **Complejo Ambiental Villa Domingo** – Ortega y San Vicente – Partidos de Avellaneda y Quilmes.
- **Estación de Transferencia Pompeya** – Zavaleta 858 – Ciudad de Buenos Aires.

- **Estación de Transferencia Zavaleta** - Zavaleta 1130, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Estación de Transferencia Flores** – Balbastro 3160 - Ciudad de Buenos Aires.
- **Estación de Transferencia Colegiales** – Crámer 290 – Ciudad de Buenos Aires.
- **Planta de Tratamiento Mecánico Biológico de Ensenada (TMB Ensenada)** - Diagonal 74 y Arroyo El Gato – Partido de Ensenada.

#### **Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE**

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que fija **CEAMSE** como base de la ejecución de los servicios objeto del presente Concurso.

#### **Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizarán los servicios y provisiones a contratar. Suficiencia de la Oferta**

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que

prestarán los servicios requeridos, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación del mismo.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de los servicios a prestar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, móviles afectados al traslado de muestras, equipos, equipamiento, combustible, personal, insumos y demás servicios y prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerarse las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

El **Contratista** acepta su plena responsabilidad por la obtención y cumplimiento de las obligaciones emergentes de todos los permisos, certificados, aprobaciones y prestaciones, que serán obtenidos por su

cuenta, sean estos competencia de autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas.

Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- Pago de peajes, en el caso de corresponder.

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**, no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

## Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista

Estarán a cargo del Contratista que deberá ser un laboratorio habilitado por el Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires y Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las siguientes prestaciones, que en forma enunciativa y no taxativa se detallan a continuación, las cuales se encuentran detalladas en la **Memoria Técnica**:

**6.1 Trabajos rutinarios:** Son aquellos correspondientes al Programa de Monitoreo Ambiental, los mismos están programados e involucran el muestreo y análisis fisicoquímico de aguas subterráneas, superficiales, análisis de compuestos orgánicos y lixiviado sin tratar en los distintos Complejos Ambientales, Rellenos Sanitarios, Plantas de Tratamiento Mecánico Biológicas y Estaciones de Transferencia.

**Trabajos Eventuales:** Son aquellos no contemplados en el Programa de Monitoreo Ambiental que surgen por diferentes necesidades (pericias, muestreos conjuntos con Autoridades de Aplicación, etc.), los mismos pueden o no realizarse e involucran el muestreo y análisis de aguas subterráneas, superficiales, análisis de compuestos orgánicos y lixiviado sin tratar tanto en CEAMSE como fuera de este.

- 6.2** Realización de la totalidad de los muestreos rutinarios de agua y lixiviado en complejos ambientales, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento mecánico biológicas de CEAMSE.
- 6.3** Realización de muestreos eventuales tanto en CEAMSE como en sitios que no pertenecen a la Empresa.
- 6.4** Verificación de la correcta ejecución de muestreos ante eventuales inspecciones de organismos contralores de CEAMSE, allanamientos y/o pericias judiciales, análisis de contra muestras.
- 6.5** Actuación como perito de parte en caso de ser requerido.
- 6.6** **Supervisión:** el **Contratista** deberá destacar un Encargado o Responsable del servicio, con quien se entenderá la Inspección de **CEAMSE**, a los efectos de las instrucciones y otros aspectos de la prestación del servicio.
- 6.7** **Propiedad de los resultados y confidencialidad:** CEAMSE será propietario de los resultados analíticos que se generen. En ningún caso el adjudicatario podrá revelar ningún resultado ni información técnica vinculada con los servicios contratados.

## Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El contrato u Orden de Compra resultante del Concurso de Precios podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En el supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el contrato original u Orden de Compra Original, y lo dispuesto por el **Artículo 13**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

## Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- 8.1 Facilitar la información necesaria para la prestación requerida.
- 8.2 Permitir el ingreso al Contratista a los predios donde se obtendrán las muestras para su análisis.
- 8.3 Ejercer la Inspección de los servicios.
- 8.4 Abonar al **Contratista** el/los monto/s pactado/s en el tiempo y forma que se establecen en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

## Artículo 9 Duración de contrato u Orden de Compra – Plazos

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro (24)** meses corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o fecha de recepción de la Orden de Compra, con opción a renovar éste por un nuevo período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **C.E.A.M.S.E.**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**

**Modalidad de la contratación:** orden de compra abierta por tiempo y monto establecido.

### **Iniciación de los servicios**

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.

## Artículo 10 Inspección de CEAMSE

**CEAMSE** ejercerá la inspección de los servicios que hayan sido contratados, los que incluyen tanto las extracciones de muestras como el laboratorio y los procedimientos analíticos. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de la Gerencia de Nuevas Tecnologías y Control Ambiental - Subgerencia de Monitoreo y Evaluaciones Ambientales de CEAMSE, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene del Servicio.

A los efectos de documentar las comunicaciones entre CEAMSE y el Contratista se utilizarán actas de comunicación según lo establecido en nuestras normativas por la ISO 9001:14001, cuyo formulario se adjunta al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de CEAMSE.

Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Acta de comunicación se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Acta de Comunicación no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere

mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

## Artículo 11 Forma de Cotizar

- 11.1** El **Oferente** deberá cotizar en **PESOS** los servicios detallados en el **Artículo 3 y Artículo 6**, de las presentes **Cláusulas Particulares y de acuerdo a la Memoria Técnica**.
- 11.2** Deberá cotizar un monto unitario y total para los trabajos rutinarios y un monto unitario para los trabajos eventuales, de acuerdo a lo especificado en la **Memoria Técnica**, por los servicios solicitados en el **Artículo 3 y Artículo 6**, de las presentes **Cláusulas Particulares** y de acuerdo al **Formulario de Cotización** adjunto al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 11.3** Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios especificados en el **Artículo 3 y Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares y de acuerdo al Artículo 6 de la Memoria Técnica**.
- 11.4** En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, CEAMSE, podrá a su exclusivo criterio, tomar como válido el valor que

resulte más conveniente a sus intereses, o bien desestimar la oferta presentada.

## Artículo 12 **Retribución al Contratista. Presentación y pago de las facturas.**

- 12.1** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 12.2** El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado de acuerdo a los trabajos certificados y autorizados por la Inspección de CEAMSE.
- 12.3** CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a realizar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos.
- 12.4** El **veinte (20)** de cada mes se realizará el cierre del certificado por el servicio realizado.

La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado el certificado CEAMSE emitirá la conformidad correspondiente de manera que el **Contratista** presente la factura por los trabajos realizados correspondientes a dicho certificado y de acuerdo al

precio ofertado según lo especificado en el **Artículo 11** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

**12.5** A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

**12.6** La facturación deberá ser presentada vía mail en la mesa de entrada de **CEAMSE** ([mesadeentrada@ceamse.gov.ar](mailto:mesadeentrada@ceamse.gov.ar)), acompañada de la Certificación correspondiente.

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **cuarenta y cinco (45)** días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

**12.7** Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la ARCA al momento de su presentación.

**12.8** El **Contratista** deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en los **Artículo 21, Artículo 22 y Artículo 25**, de las presentes **Cláusulas Particulares**. En caso de no ser presentada, **CEAMSE** retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.

## Artículo 13 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores ofertados no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes o servicios.

### Revisión/Frecuencia

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio ó de la entrega de material, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia trimestral vencida o si las variaciones de precios superan el 15%, lo que ocurra primero.

Para el caso de frecuencia trimestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho trimestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.

La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

**Aplicación:**

El/los nuevo/s valor/es se aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer

árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

#### **Artículo 14 Impuesto al Valor Agregado**

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse los servicios.

#### **Artículo 15 Sellados**

A los efectos de la **Oferta** y según lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo precedentemente mencionado del Pliego de Cláusulas Generales.

## **Artículo 16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra. Subcontrataciones parciales**

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:

El **Contratista** no podrá ceder o transferir el **Contrato u Orden de Compra** en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

## **Artículo 17 Documentos del llamado a Concurso**

Los documentos del presente Concurso son los siguientes:

- 17.1** Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- 17.2** Cláusulas Particulares.
- 17.3** Memoria Técnica.
- 17.4** Formularios
- 17.5** Anexos

## Artículo 18 Forma de presentación

**18.1** Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en **un (1) sobre**, según se describe en el **Artículo 19 de las presente Cláusulas Particulares**, el sobre presentado contendrá **un (1) ejemplar impreso de la oferta** debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el **Oferente** o su representante legal y **una (1) copia completa de la Oferta** en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y AutoCAD, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.

**La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre**

Las **Ofertas** deben presentarse en la forma que especifica el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presente en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

**18.2** En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

**18.3** Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

**18.4** En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:

Nombre del **Oferente**

**CEAMSE**

Avenida Amancio Alcorta N° 3.000

(C1437HTR) - Buenos Aires

Concurso Público de Precios N°.....

Fecha de presentación de Ofertas: .....

Hora límite de presentación de Ofertas:.....

Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.

Gerencia Responsable: Gerencia de Nuevas tecnologías y Control Ambiental.

- 18.5** Los **Oferentes** deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la **Mesa de Entradas de CEAMSE**.
- 18.6** No podrán presentarse en este Concurso Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- 18.7** Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y, por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

## **Artículo 19 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.**

**El Sobre** constará de **cuatro (4)** Legajos a saber:

- 19.1** El **Legajo I**, contendrá los siguientes elementos:
- 19.1.1** Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades,

aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados trabajos servicios, aclarar de que empresa se trata.

**19.1.2** Deberán presentar impresos los **Pliegos** y **Circulares** que les fueran remitidos vía correo electrónico, debidamente firmados y aclarados por el **Oferente**.

**19.1.3** Los **Oferentes** (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo, deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.

**19.1.4** Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.

- 19.1.5** El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 19.1.6** Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.
- 19.1.7** En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades comerciales, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante del concurso, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quienes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en el presente Concurso. Asimismo, se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, el que deberá

establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de **CEAMSE**.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en el presente Concurso.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos, se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

**19.1.8** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.

**19.2** El **Legajo II** contendrá los siguientes elementos:

**19.2.1** Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto del presente Concurso, de acuerdo al formulario de Antecedentes que se adjunta al presente.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por CEAMSE respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones

- 19.2.2** Deberá presentar la designación de un responsable de los servicios para el supuesto de resultar Adjudicatario, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones.
- 19.2.3** Distribución y cuantificación del personal que será afectados a los servicios, objeto del presente Concurso.
- 19.2.4** Deberán acreditar que el personal afectado al manejo de los móviles destinados al traslado de muestras, cuenten con la licencia de conductor habilitante y con la documentación correspondiente.
- 19.2.5** Deberán acreditar que el personal de laboratorio afectado al servicio cuente con certificado profesional habilitante y deberá presentar formulario curricular de cada uno de ellos.
- 19.2.6** Deberán acreditar la habilitación del laboratorio para realizar los análisis a contratar.

- 19.2.7** Deberán acreditar que los móviles destinados al traslado de muestras cuenten con las correspondientes habilitaciones técnicas correspondientes.
- 19.2.8** Listado detallado del/de los móvil/es destinados al traslado de muestras y de los equipos / equipamiento del laboratorio a utilizar para realizar los análisis, con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente las calidades denunciadas y según formularios anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones**.
- 19.2.9** Listado de todos los parámetros a analizar establecidos en el **Artículo 6, apartado 6.1 “Trabajos Rutinarios”, de la Memoria Técnica** junto con un listado de las metodologías analíticas que utilizarán para los distintos parámetros. En aquellos casos donde la legislación vigente establezca las técnicas analíticas, las mismas indefectiblemente deberán respetarse, en aquellos casos donde la legislación vigente no especifiquen las técnicas analíticas deberán asegurarse que sean iguales o equivalentes a las sugeridas en la **Memoria Técnica**. Listado de equipos con los que cuenta el laboratorio para realizar los análisis solicitados y procedimientos de toma de muestra para las distintas matrices (agua subterránea y superficial y lixiviado sin tratar).

**19.2.10** Listado de todos los parámetros a analizar establecidos en el **Artículo 6, Apartado 6.2 “Trabajos Eventuales de la Memoria Técnica,** junto con un listado de las metodologías analíticas que utilizarán para los distintos parámetros. En aquellos casos donde la legislación vigente establezca las técnicas analíticas, las mismas indefectiblemente deberán respetarse, en aquellos casos donde la legislación vigente no especifique las técnicas analíticas deberán asegurarse que sean iguales o equivalentes a las sugeridas en la **Memoria Técnica.** Listado de equipos con los que cuenta el laboratorio para realizar los análisis solicitados y procedimientos de toma de muestra para las distintas matrices (agua subterránea y superficial y lixiviado sin tratar).

**19.2.11** En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 - Calidad , ISO 14001 - Ambiente e ISO 45001- Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.

Además, será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de

Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente.

**19.3** El **Legajo III** contendrá los siguientes elementos:

Podrán presentarse al presente Concurso las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley, 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**19.3.1** El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades N° 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis (6)** meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador

Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

**19.3.2** Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en ARCA.

**19.3.3** Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la ultima fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuáles de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Público.

**19.3.4** A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado (“consulta de deuda proveedores del estado”).

**19.3.5** Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos **seis (6)** meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas

**Oferentes** a la fecha de apertura del Concurso. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.

Asimismo, se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales.

**19.3.6** Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

**CEAMSE** evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los **Oferentes** como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del **Oferente** para prestar los

servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

**19.3.7** En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados** del presente **Artículo**.

**19.3.8** La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.

**19.4** El **Legajo IV** contendrá los siguientes elementos:

**19.4.1** La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 11** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle:

- Formulario de Composición de Montos Ofertados
- Formularios de cotización.

## **Artículo 20 Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo**

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea

dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El **Contratista** se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a CEAMSE ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el **Contratista** se obliga a reembolsar a **CEAMSE** toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, **CEAMSE** se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

## **Artículo 21 Obligaciones respecto del personal.**

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones

legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente, el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 21.1** El **Contratista**, antes de iniciar los servicios deberá presentar a **CEAMSE** la siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 21.1.1** Copia de Inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste Alta Empleador
- 21.1.2** Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad a cargo del servicio a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)
- 21.1.3** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la

misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)

- 21.1.4** Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 - Res. SRT 905/15)

En el caso de subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos que fueran objeto del presente, deberá presentar las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a cargo de las empresas subcontratistas.

- 21.1.5** Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)

- 21.1.6** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)

- 21.1.7** Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan. (Res. SRT 299/11)

- 21.1.8** Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo que incluya los temas de medicina del trabajo de acuerdo a Res. 905/2015, anexo III y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587).

- 21.1.9** Verificación técnica de los móviles a utilizar
- 21.1.10** Copia registro conducir choferes (LEY 24447)
- 21.1.11** El Contratista deberá cumplir con la **Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo**, que se adjunta como **Anexo** al presente **Pliego de Bases y Condiciones**
- 21.1.12** Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 21.2** **Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:**
- El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 21.2.1** Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- 21.2.2** Ley 24.557 de Riesgos de trabajo.
- 21.2.3** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así

también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.

## Artículo 22 Otras obligaciones del Contratista.

**22.1** El **Contratista** deberá acreditar mensual o bimestralmente, según corresponda a cada obligación y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas, provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al **formulario** adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a **CEAMSE** a la aplicación de una multa o a la rescisión del **Contrato u Orden de Compra** según corresponda.

**22.2** Será obligación del **Contratista** mantener todos sus móviles y equipos/equipamiento que haya ofertado en perfecto estado de

funcionamiento, durante toda la duración del contrato u Orden de Compra correspondiente.

**22.3** El personal deberá estar debidamente capacitado respecto de las obligaciones del servicio y en el manejo de los equipos y equipamiento a emplear.

**22.4** Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19.

## Artículo 23 Garantía de Oferta

**23.1** Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la **Oferta**, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los **Oferentes** deberán presentar una **Garantía de Oferta** por una suma en pesos equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA**. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o por un **Seguro de Caución**, cumpliendo lo establecido en el **Apartado 23.7** del presente **Artículo**.

- 23.2** Los **Oferentes** quedan obligados al mantenimiento de la **Oferta** hasta la suscripción del Contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del **Adjudicatario**.
- 23.3** Las **Ofertas** que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.
- 23.4** Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del **Adjudicatario**.
- 23.5** Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 23.6** El desistimiento de la propuesta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 23.7** Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caucción deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## Artículo 24 Garantía de Ejecución.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7, Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 24.1** La Garantía de Ejecución del presente Concurso deberá constituirse por un monto equivalente al **diez (10 %) por ciento** del monto total del contrato u Orden de Compra **sin IVA**.
- 24.2** La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.
- 24.3** La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE, 48 (cuarenta y ocho)** horas antes a la suscripción del contrato o recepción de la Orden de Compra correspondiente.
- 24.4** La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Artículo 7, Apartado 7.2** de las **Cláusulas Generales** o bien por un **Seguro de Caución.-**

## Artículo 25 Seguros

- 25.1** Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE** y categoría AA.
- 25.2** El **Contratista** se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su cobertura aún cuando no se hubiera efectivizado el pago.
- 25.3** El **Contratista** contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de **CEAMSE** que, a excepción de la indicada en el **Apartado 25.3.1** del presente **Artículo**, deben figurar en todas ellas como coasegurada.
- 25.3.1** El **Contratista** deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva a la actividad a realizar por la suma de **\$50.000.000 (pesos cincuenta millones)**, con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí y/o por intermedio de contratistas y/o subcontratistas, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el **Contratista**. La póliza tendrá una cláusula que

expresarse que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de **CEAMSE** con no menos de **treinta (30)** días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Impericias y/o Negligencias, RC Carga y Descarga, RC Cruzada a favor de CEAMSE, RC Caídas de objetos, RC Contratistas y/o subcontratistas, RC maquinarias y/o equipos, RC Derrames y salpicaduras, RC rotura de cañerías, RC trabajo en altura, RC Contaminación súbita y accidental, RC Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y/o escape de gas, RC uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato, y todo lo más propio a la actividad a realizar, RC Profesional de amparando los firmantes de los informes y al laboratorio o contratar póliza individual por **\$30.000.000 (pesos treinta millones)** con el adicional de: **CEAMSE** coasegurado y RC cruzada a su favor.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CEAMSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra CEAMSE, el

Asegurador mantendrá indemne a CEAMSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

**25.3.2** El **Contratista** deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionen perjuicios a personas, cosas o bienes de **CEAMSE**. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el **Contratista Adjudicatario** y **CEAMSE** será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**25.3.3** En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART), presentando contrato y nómina del personal con cláusula de no repetición a favor de CEAMSE, al momento de ofertar. A tal fin **CEAMSE** podrá efectuar las verificaciones correspondientes. En caso que el personal sea monotributista o no este dentro de la cobertura de ART.

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de **\$40.000.000.- (pesos cuarenta millones) por cada persona en muerte y por incapacidad, más \$4.000.000.- (pesos cuatro millones) por gastos médicos farmacéuticos por cada persona** que trabaje como

autónomo y **CEAMSE** debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

- 25.3.4** Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a **CEAMSE** por los medios de pago electrónicos que impone la ley de seguros vigente, o en su defecto un certificado de cobertura emitido por la aseguradora en los últimos 10 días, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato o recepción de la Orden de Compra por parte del **Adjudicatario**. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento del presente servicio dentro de las categorías correspondientes.
- 25.3.5** Los vehículos utilizados para el traslado de las muestras deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a **\$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones)** para los autos y pick-up, **\$350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones)** para camiones con los pagos electrónicos al día. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por **CEAMSE**.
- 25.3.6** En caso de utilizar maquinarias y/o equipos para la toma de muestras, será necesario presentar una póliza de Seguro Técnico, amparando contra el Robo e Incendio a cada equipo y/o maquinaria, la misma debe contar con el adicional de Responsabilidad Civil por una suma

asegurada no menor a los \$30.000.000.- CEAMSE deberá figurar como Coasegurado y RC Cruzada a su favor.

**25.3.7** Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas

## Artículo 26 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (**Artículo 23** y **Artículo 24** de las presentes **Cláusulas Particulares**) y los seguros (**Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de **CEAMSE**.

## Artículo 27 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

**27.1** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión de la Orden de Compra por su culpa, en los casos en que así se establece.

**27.2** El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones especificadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones o a las solicitudes de CEAMSE. Las mismas se valorizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

**1° Observación: uno (1%)** por ciento

**2° Observación: dos (2%)** por ciento

**3° Observación: tres (3%)** por ciento

**4° Observación: cinco (5%)** por ciento

**5° Observación: Rescisión** de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de CEAMSE. Los importes resultantes de la escala de Penalidades aplicadas, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieran pendientes de pago.

**27.3 Casos de incumplimiento:**

**27.3.1** No contar con el personal técnico con la experiencia solicitada afectado al servicio.

**27.3.2** No entregar al personal afectado al servicio de la indumentaria de trabajo necesarias.

**27.3.3** No disponer de los móviles para el traslado de muestras.

**27.3.4** No disponer en el laboratorio de los equipos, instrumental, equipamiento e insumos necesarios para realizar los análisis.

**27.3.5** No cumplir con los plazos estipulados por la inspección de CEAMSE y acordados con el Contratista, para la toma y análisis de las muestras.

**27.3.6** No cumplir con lo establecido en **Artículo 21, Artículo 22 y Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

**27.3.7** No cumplir con las órdenes emitidas por la Inspección de CEAMSE.

- 27.3.8** Cualquier otro tipo de incumplimiento a sus obligaciones contractuales no especificadas en los apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de **CEAMSE**.
- 27.3.9** Los incumplimientos contractuales, las deficiencias o transgresiones, que a juicio de **CEAMSE** revistieren carácter grave serán sancionadas con las penalidades señaladas, sin perjuicio de la facultad de rescisión del contrato u Orden de Compra por parte de **CEAMSE**, sin derecho a reclamo alguno por parte del **Contratista**.

## Artículo 28 Retención de pago

- 28.1** CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.
- 28.2** De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa **Contratista** a **CEAMSE**.

**28.3** Independientemente de las sanciones previstas en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constaten deficiencias o anomalías en la prestación del Servicio o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente **Pliego de Bases y Condiciones**. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo, y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá contratar por cuenta del Contratista los servicios, pudiendo afectarse la **garantía de ejecución del Contrato** a tal fin.

**28.4** De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

## **Artículo 29 Persistencia o Reincidencia**

**29.1** Pasados **tres (3)** días de apercibido el **Contratista** y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, **CEAMSE** podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un **cincuenta (50%) por ciento** del valor previamente

determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**. Si luego de haber optado **CEAMSE** incrementar la multa y el **Contratista** reincidiese en la comisión del hecho punible, **CEAMSE** podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

### Artículo 30 Descargo

- 30.1** Para la aplicación de las multas estipuladas, **CEAMSE** tendrá obligación de notificar previamente por escrito al Contratista de las deficiencias que motivaron las mismas y del cargo que se le formula a efectos de que efectúe el descargo pertinente.
- 30.2** Dentro de las **setenta y dos (72) horas** de notificada la aplicación de una multa el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser aceptado el mismo la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.
- 30.3** Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al Contratista a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** bajo apercibimiento de afectar la garantía de ejecución o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas

En los certificados extendidos por **CEAMSE** se harán constar las observaciones de las que se ha hecho pasible a efectos de practicar las retenciones correspondientes.

Las multas deberán ser efectivizadas por el Contratista en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Artículo 31 Interrupción del trabajo**

El **Contratista** no podrá interrumpir los servicios como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el **Artículo 27** de las presentes **Cláusulas Particulares**, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el **Pliego de Bases y Condiciones** y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del **Contratista**.

### **Artículo 32 Intereses por mora**

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto del presente Concurso, y el pago de la misma se efectivizará fuera de los plazos establecidos para

su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva –plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.

Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente, teniendo las partes 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha cierta de presentación para conformarlas o rechazarlas, y el pago respectivo se hará conforme al **Artículo 12** del presente **Piiego de Bases y Condiciones**.

### **Artículo 33 Adjudicación**

Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, **CEAMSE** adjudicará a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resulte más conveniente, técnica y económicamente.

La **modalidad de contratación** será de un contrato u Orden de Compra abierto/a por tiempo y monto establecido/a.

La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.

CEAMSE podrá rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto el Concurso de Precios en cualquier momento anterior a la emisión de la Orden de Compra o la suscripción del Contrato sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

### **Artículo 34 Tribunales Competentes - Domicilios**

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del contrato, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiese corresponder.

A todos los efectos de este Concurso y el consecuente contrato resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en sus oficinas administrativas de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.